

Fecha: 26 de febrero de 1998
De: Unidad Especializada en Casación
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Tema: **Robo simple en su modalidad de arrebato**
Voto N° **Voto 1491-97 de las 10 horas 5 minutos del 23 de diciembre de 1997. Sala Tercera Penal – Corte Suprema de Justicia.**

SUMARIO

Voto 1491-97, 10:05 hrs del 23 de diciembre de 1997 – Sala Tercera Penal CSJ

La naturaleza del "arrebato" lleva implícito el ejercicio de fuerza y violencia que permite apoderarse o tomar algún bien ajeno con la intención de apropiarse de él, siendo -por ende- una maniobra repentina, vertiginosa, súbita, la cual es una actividad propia del "arrebato", pues lleva implícita la violencia y fuerza contenida en la acción misma que permite el desapoderamiento.

TRANSCRIPCIÓN DEL VOTO EN LO CONDUCENTE:

II.- Recurso por el fondo: En el único alegato, reclama errónea aplicación del artículo 212 inciso 3) y falta de aplicación del 1, ambos del Código Penal, pues dice que aunque el fallo tiene a la encartada como co-autora de los hechos investigados, conforme al contenido de la prueba ella no ha incurrido en la comisión del ilícito, ni siquiera en grado de tentativa, omitiendo el Tribunal fundamentar la actuación en común de la imputada, con el individuo desconocido que efectuó la sustracción. **El reclamo no es de recibo.** En el presente asunto -conforme al contenido de los hechos acreditados- se está en presencia del ilícito por el que se condenó a la encartada, pues como bien lo señaló la representación del Ministerio Público, aunque R. M. no fue la persona que introdujo la mano en el bolso de B. R.Ch., lo cierto es que se acreditó un acuerdo previo entre ella y la persona cuya identidad se desconoce, quien sí lo hizo, maniobra mediante la cual

ambos lograron apoderarse del dinero y darse a la fuga. Por otra parte, *la naturaleza del "arrebato" lleva implícito el ejercicio de fuerza y violencia que permite apoderarse o tomar algún bien ajeno con la intención de apropiarse de él, siendo -por ende- una maniobra repentina, vertiginosa, súbita, aspectos que se dieron en este caso en el que la maniobra desplegada por el individuo que introdujo en forma rápida la mano en el bolso de la ofendida y extrajo el dinero velozmente, dándose a la fuga -casi en un mismo acto-, es una actividad propia del "arrebato", pues lleva implícita la violencia y fuerza contenida en la acción misma, mediante la cual se logra -inicialmente- desapoderar a la víctima de sus bienes e impidiendo como resultado, una reacción de defensa consecuente.* En virtud de lo expuesto, no estando en presencia del vicio alegado, se **declara sin lugar** el reclamo.

LIC. ANA EUGENIA SAENZ FERNANDEZ
Unidad Especializada de Casación

LIC. GUILLERMO SOJO PICADO
Unidad Especializada de Casación

Lic. Jorge Segura Román
Fiscal General Adjunto
MINISTERIO PUBLICO